



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 18 de enero de 2012

Nº 007-2012-PD-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 1141 y 1142-12-GS-OSITRAN que sustentan la necesidad de la aprobación de prestaciones adicionales; la Nota Nº 195-11-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Nota Nº 274-11-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal y el proyecto de resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero del 2011, se suscribió el Contrato Nº 006-2011-OSITRAN con el Consorcio Vial CSI PM para la medición de niveles de servicio y la elaboración de un sistema de gestión operativa y control de niveles de servicio en concesiones viales, Tramos 1 y 5 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil;

Que, mediante las Notas Nº 1141 y 1142-11-GS-OSITRAN, ambas de fecha 13 de diciembre del 2011, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, manifiesta la necesidad de realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato Nº 006-11-OSITRAN, suscrito con el Consorcio Vial CSI PM para la medición de niveles de servicio y la elaboración de un sistema de gestión operativa y control de niveles de servicio en concesiones viales, Tramos 1 y 5 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil;

Que, la Gerencia de Supervisión, en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de la contratación de los adicionales referidos la "*Verificación y optimización del Sistema de Control de Niveles de Servicios*", habiendo el área usuaria verificado, que dichos adicionales no estaban contemplados dentro del contrato original y que adicionalmente, resulta necesario que OSITRAN cuente con dichas prestaciones adicionales para alcanzar las finalidad de dicho Contrato;

Que, asimismo la Gerencia de Supervisión en los referidos documentos, ha señalado que el monto que corresponde reconocer por las prestaciones adicionales de supervisión y estudios antes señalados, asciende a US \$ 149,695.98 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con 98/100 Dólares Americanos), monto que no supera el 25% del Contrato de Supervisión Nº 006-11-OSITRAN, y que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión de los Tramos 1 y 5 del IIRSA Sur son financiados con recursos de los concesionarios;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante la Nota Nº 195-11-GAF-OSITRAN señala que se cuenta con los fondos disponibles para la ejecución de las prestaciones adicionales;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 2





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, resulta de aplicación supletoria el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en el mismo sentido el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 084-2008-EF, señala que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, por lo expuesto, de conformidad con el requerimiento de la Gerencia de Supervisión y la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal favorable respecto a la viabilidad legal de la ejecución de prestaciones adicionales sustentadas por el área usuaria; y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público, en uso de sus facultades conferidas por los artículos 55° y 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales denominadas: "Verificación y optimización del Sistema de Control de Niveles de Servicios" al Contrato N° 006-11-OSITRAN, suscrito con 006-2011-OSITRAN con el Consorcio Vial CSI PM para la medición de niveles de servicio y la elaboración de un sistema de gestión operativa y control de niveles de servicio en concesiones viales, Tramos 1 y 5 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, hasta por un monto de US\$ 149,695.98 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con 98/100 Dólares Americanos), incluido impuestos.

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la adopción de todas las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N°1939-12



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 2 de 2

